

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL
DIECINUEVE**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D^a Alicia Martínez Martínez

D. Felipe García Provencio.

D. Antonio José Caja García.

D. Antonio García Hernández.

D^a Juana Navarro Guillermo.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintinueve de enero del año dos mil diecinueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las catorce horas y cincuenta minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintidós de enero de 2019.

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-

a) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a O. C. S. C. Título Habilitante Obra Mayor, OM n^o .../..., para ejecución de vivienda unifamiliar, garaje y barbacoa en finca sita en El Ral, Camino de La Molineta.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Obra Mayor

número OM nº .../..., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar, garaje y barbacoa en finca sita en El Ral, Camino de La Molineta (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)” tramitada a instancias de O. C. S. C. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto D. B. S.. Siendo constructor de la obra la mercantil Estructuras Eurotana S.L.L.

Se ha dictado Decreto de la Alcaldía nº 534/09, de fecha 16/02/09 mediante el que admite a trámite la solicitud cursada, comunicando al interesado que, con carácter previo a la concesión de la licencia, deberá manifestar en Acta de Comparecencia su conformidad con las condiciones derivadas de la situación de la finca en un suelo clasificado como Urbanizable No Sectorizado, e inscribir en el Registro de la propiedad dicha resolución: cesión obligatoria con destino a ampliación de caminos públicos (45'35 m²), debiendo retranquear la valla a 5 mts. del eje del camino, incluida la demolición de la caseta agrícola; compensación por importe de 3.070'20 € con destino al desarrollo urbanístico de la Zona 16-01; sujeción a cargas de urbanización suficientes para asumir los costes de cesiones y urbanización de futuros desarrollos urbanísticos; y declaración de indivisibilidad de la finca en base al agotamiento de su edificabilidad.

Consta en el expediente:

- Decretos nº 3.182/09, de fecha 01/10/09, nº 2.837/10, de fecha 01/09/10, y nº 1.554/11, de fecha 03/05/11, mediante los que se declara en suspenso el procedimiento de concesión de licencia de obra durante los plazos de seis meses, seis meses y un año, respectivamente, a solicitud de la interesada (como consecuencia del Decreto nº 2.795/09, de fecha 04/09/09, mediante el que se avisa a la interesada de que se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado ante el incumplimiento de las obligaciones impuestas).
- Acta de comparecencia suscrita ante el Secretario Municipal por la interesada aceptando expresamente las condiciones indicadas y manifestando que comunicará al Ayuntamiento cualquier cambio de titularidad de la propiedad afectada, y notificará fehacientemente al comprador de los compromisos adquiridos. Pendiente de firma.
- Inscripción en el Registro de la Propiedad de la indivisibilidad y agotamiento del aprovechamiento de la finca objeto de licencia.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, con sujeción a una serie de condiciones, a las que me remito, y por la Tesorera Municipal, en fecha 24 de enero de 2019.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 17/01/2019, que en lo que interesa dice:

“ ...

La edificación objeto de la presente licencia se ubica en un suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 16-01.

En dicha clase de suelo, de conformidad con lo previsto en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se autorizarán, mediante el título habilitante correspondiente y con las limitaciones establecidas en la presente ley, la siguientes construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

Quedando fijadas las condiciones particulares para el uso vivienda mencionado en el siguiente precepto, art. 102.d), y entre ellas, apdos. 3 y 5:

- *Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.*
- *Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.*
- *La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en esta ley.*

El Plan General Municipal de Alhama de Murcia, en sus arts. 263.3 y 268 (arts.263.3 y 277 del Texto Refundido) establece los requisitos para la construcción de vivienda unifamiliar vinculada a los usos relacionados con la utilización racional de los recursos naturales, y entre ellos:

- *La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.*
- *Deberán cederse los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.*
- *El propietario deberá costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.*
- *Realizar la aportación económica precisa para financiar la obtención de suelo destinado a dotaciones a razón de 25 m² por cada 100 m² de edificación permitida.*
- *La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las*

cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en el art. 162.2 de la ley.

- *En garantía del cumplimiento de las obligaciones anteriores, se exigirá con carácter previo a la autorización la prestación de garantía suficiente por importe mínimo del 40% del módulo de VPO vigente a la fecha de otorgamiento de la misma.*

Finalmente, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama, aprobó los dos siguientes documentos interpretativos del PGMO:

1. *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/06/08, sobre licencias de segregación y construcción de viviendas: según el cual, en la tramitación de licencias de viviendas unifamiliares en Suelo Urbanizable no Sectorizado y No Urbanizable (Zonas 17-01 y 16-01) se exigirá:*
 - a. *Cesión de viales (200 m²)*
 - b. *Cesión dotaciones (50 m²)*
 - i. *Valoraciones medias a efectos de compensación: Regadío (15 €/m²); Secano (7 €/m²)*
 - c. *Cargas Registrales sobre la finca:*
 - i. *Condición de indivisibilidad*
 - ii. *Condición de Agotamiento de la edificabilidad*
 - iii. *Carga de urbanización, para asumir los costes de cesión y urbanización que conlleve el desarrollo urbanístico, constituido como carga registral equivalente la 5% del módulo vigente de VPO, hasta que se apruebe definitivamente el correspondiente Plan Especial, con un plazo máximo de cuatro años.*

Antes de tramitar la licencia, la propiedad solicitará un documento previo al Ayuntamiento, con el que relacionen las cargas a imponer a la finca; el promotor inscribirá en el Registro de la Propiedad las cargas señaladas en el documento.
2. *Acuerdo adoptado en fecha 23/07/08 sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en suelos urbanizables no sectorizados y no urbanizables, en el que se establece que "... la garantía que exige el apdo. 4 del art. 84 podrá prestarse de la siguiente forma: Compromiso del titular de la parcela por Acta de Comparecencia ante el Secretario de la Corporación de la obligación de: a) Acometer las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda y contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico. b) comunicar a este Ayuntamiento cualquier cambio de titularidad de la propiedad afectada. c) notificar de forma fehaciente al comprador de la parcela en caso de enajenación, estos compromisos adquiridos."*

Por lo que deberá practicarse la correspondiente liquidación en concepto de compensación urbanística simultáneamente a la concesión de la licencia.

Por otra parte, la finca donde se pretende la construcción objeto de expediente da fachada a camino público que no dispone de la anchura mínima establecida por el PGMO (10 m), lo que exige la cesión de una franja de superficie total 45'35 m² para ampliación de la red viaria municipal, en cumplimiento de lo establecido en el precitado art. 268.1.j PGMO, con la descripción que figura en el plano elaborado por el Inspector Municipal de Obras, franja que habrá de ser segregada de la finca matriz de origen y aceptada su cesión.

Adicionalmente, es preciso regularizar la alineación de la parcela objeto de licencia en relación con el camino público de La Molineta, con el que colinda, por lo que debe establecerse de forma directa la cesión gratuita de los terrenos calificados como vial público con arreglo al Inventario Municipal de Caminos (10 m), y realizar el adecuado tratamiento de los espacios cedidos (incluyendo demolición del vallado y caseta agrícola existentes), por aplicación de lo dispuesto en el art. 191 en relación con el 102.d.3 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Ello supone que debe exigirse la cesión de una franja de superficie 45'35 m² para ampliación de la red viaria municipal, según ha quedado dicho, en cumplimiento de lo establecido en el precitado art. 268.1.j PGMO. Y dado que las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos, entre otros modos, por herencia, legado o donación; no estando sujeta a restricción alguna la adquisición de bienes a título gratuito, según establecen los arts. 10 y 12 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales.

Ha de aceptarse, pues, la porción de terreno con destino a viales públicos (con carácter de dominio público en base a su servicio público, según arts. 2 y 3 del precitado Reglamento de Bienes), y dado que su valor es manifiestamente inferior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, el órgano competente para ello es la Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidentencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18), según dispone el art. 21.1.s de la Ley 5/85, de Bases de Régimen Local.

Y por lo que se refiere a la licencia solicitada, los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de

Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 16-01: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las Condiciones Especiales recogidas en el apartado dispositivo del presente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 de la precitada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como en el documento interpretativo del PGMO sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en Suelos Urbanizables No Sectorizados y No Urbanizables, aprobado mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria de fecha 23/07/08, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente, así como las recogidas en la parte dispositiva del presente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Título Habilitante Obra Mayor número OM nº .../.. a O. C. S. C. (N.I.F. nº) para la “Ejecución de vivienda unifamiliar, garaje y barbacoa en finca sita en El Ral, Camino de La Molineta (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)” con arreglo al Proyecto suscrito por el Arquitecto D. B. S.. Siendo constructor de la obra la mercantil Estructuras Eurotana S.L.L.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Declarar agotadas las posibilidades edificatorias otorgadas por el Plan General Municipal de ordenación a la finca objeto de licencia (Finca Registral nº; Ref. Catastral nº), y por consiguiente, **declarar la indivisibilidad de dicha finca** (indivisibilidad ya inscrita en el Registro de la Propiedad en virtud de Decreto de la Alcaldía nº 534/09, de fecha 16/02/09), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Quinto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *La promotora cumplirá los compromisos recogidos en el Decreto de la Alcaldía nº 534/09, de fecha 16/02/09.*

Segunda.- *Deberá realizarse por el promotor:*

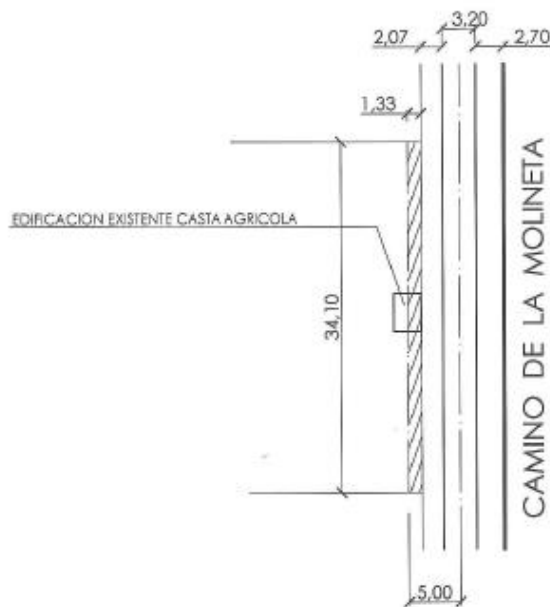
- *el retranqueo de la valla actualmente existente a menos de 5 mts. del eje del camino, así como la demolición de la caseta agrícola existente en dicho espacio.*
- *el adecuado tratamiento de los espacios cedidos con destino a ensanchamiento y mejora viaria del vial público con el que colinda la parcela objeto de licencia (por imposición de lo establecido en el artículo 102.d.3 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia).*

Tercera.- *En la finca de referencia solo se podrá edificar una vivienda de superficie máxima 200 m² incluyendo los anexos de garaje y barbacoa.*

Cuarta.- *En la documentación a aportar con la Declaración Responsable de Primera Ocupación deberá incluirse autorización de vertidos de CHS conforme a la orden AAA/2056/2014 de 27 de octubre.*

Quinta.- Se depositará fianza por importe de 500 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.

Sexto.- Conceder licencia para la segregación de una porción de terreno de superficie 45'35 m² destinado a ampliación de la red viaria municipal, Camino de La Molineta, El Ral, perteneciente a la Finca Registral n°, con Ref. Catastral n°, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 191 en relación con el 102.d.3 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, según grafismo reflejado a continuación:



CESION OBLIGATORIA
SUP.= 45.35m2

Séptimo.- Aceptar (al amparo de lo dispuesto en el art. 191 en relación con el 102.d.3 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia), la cesión libre y gratuita de la porción de terreno segregada. Aceptación que se realiza al amparo de los arts. 10 y 12 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales.

Ordenar la inclusión de los terrenos aceptados en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles y **facultar** al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la presente cesión.

Octavo.- Aprobar la liquidación provisional por importe de **2.335,30€** que corresponde en concepto de **ICIO**, y de **555€** en concepto de **Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Girar liquidación por importe de **3.069'75€ en concepto de compensación urbanística** con destino al desarrollo urbanístico de la zona de Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 16-01, donde se ubica la construcción objeto de licencia.

Noveno.- Apercibir a la promotora que deberá aportarse justificante del depósito de la fianza impuesta, así como de la cantidad exigible en concepto de compensación urbanística, en el plazo máximo de dos meses una vez recaiga la firmeza en vía administrativa del presente acuerdo.

Significándole que **el incumplimiento** de la justificación del depósito de dichas cantidades, o de cualquier otra de las condiciones especiales impuestas, **dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador** por incumplimiento de las condiciones de la licencia, así como a **la revocación de la misma**, en su caso.

Décimo.- Notificar la presente a la interesada y **Comunicar** a la Oficina Municipal de Catastro, y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal de Urbanismo sobre modificación de licencia urbanística, THU/LU ../..., concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13/02/2018, para ejecución de vivienda unifamiliar y piscina en Urb. Nueva España, Cl. Senda de las Parras.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento acordó en fecha 13/02/18 conceder licencia urbanística THU/LU nº ../... a M. M. C. (N.I.F. nº) y a C.M. L. S. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar y piscina con emplazamiento en Urb. Nueva España, C/ Senda de Las Parras (Ref. Catastral nº,,, y)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto F. N: A.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Transportes Alhameña S.L.

Se ha presentado en fecha 23/01/19 por la interesada solicitud de rectificación de los datos de la licencia concedida, en el sentido de que la referencia catastral de la finca donde se ubican las obras es la nº, debido a una agrupación catastral que ha tenido lugar con posterioridad a la concesión de la misma.

Asimismo, se ha emitido informe por la Tesorera Municipal, en fecha 28/01/2019, y por la Técnico de Administración General, en fecha 23/01/2018, que en lo que interesa dice:

“ ...

La referencia catastral de la finca objeto de licencia ha sufrido una modificación debido a la agrupación catastral que ha tenido lugar con posterioridad a la concesión de la misma, agrupación (tramitada como expediente Declaración-Modelo 903N, nº 2184777.98/18) que ha sido precisa para realizar la coordinación registral y catastral de la finca registral afectada.

La modificación consiste en que la referencia catastral actual es la nº, referencia que agrupa a las anteriores,,, y, según consta en la licencia concedida.

Considerando que los fundamentos jurídicos en base a los que se concedió la licencia no se ven alterados, no hay inconveniente en acceder a la modificación solicitada, manteniéndola vigente en el resto de sus determinaciones.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Modificar la licencia urbanística THU/LU nº ../.... concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/02/18 a M. M. C. (N.I.F. nº) y a C. M. L. S. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar y piscina con emplazamiento en Urb. Nueva España, C/ Senda de Las Parras (Ref. Catastral nº,,, y)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Transportes Alhameña S.L.

Modificación consistente en que **la referencia catastral actual es la nº**, referencia que agrupa a las anteriores,,, y, según consta en la licencia concedida.

Segundo.- Mantener vigente la licencia inicialmente concedida en el resto de sus determinaciones.

Tercero.- Girar la liquidación por importe de **35,00€** que corresponde en concepto de Tasa por tramitación de la presente modificación de licencia a instancias de particular, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Cuarto.- Notificar la presente a los interesados.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la Comunidad de Propietarios “Avda. Europa 10” nueva ampliación de plazo en licencia de obras, LO .../....., para desmantelamiento y derribo de antiguas instalaciones de Bioferma, SA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe segunda solicitud de Ampliación del plazo para finalización de las obras objeto de licencia de obra mayor nº .../....., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 17/11/15 (con Acuerdo de fecha 16/10/18 ampliando el plazo en dos meses más) a la Comunidad de Propietarios “Avenida de Europa, nº 10” (C.I.F. nº H-73830002) para la ejecución de obras consistentes en “Desmantelamiento y derribo de las antiguas instalaciones industriales Bioferma S.A., sitas en Avda. de Europa, nº 10 (Ref. Catastral nº)””, conforme al Proyecto redactado por los Arquitectos J. P. P. y José J. G. M., y el Ingeniero Técnico Industrial Jesús Tomás Murcia Romero. Siendo constructor de la obra la mercantil Derribos Paredes S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 22/01/19, a cuyos términos me remito, y por la Tesorera Municipal, en fecha 25/01/2019.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 23/01/2019, que en lo que interesa dice:

“... ”

El art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación establece en su párrafo segundo que el acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta caducidad se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.

La licencia objeto de expediente se concede sometida al plazo de ejecución de cuatro meses, un mes para su inicio y cuarenta y ocho horas como interrupción máxima de las obras, plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la licencia.

Ha transcurrido el plazo de ejecución desde la concesión de la licencia objeto de solicitud, procediendo ampliar el plazo de dicha licencia, en ejercicio de la

posibilidad de prórroga recogido en el mencionado art. 37 del PGM, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la mitad de plazo inicialmente concedido, de acuerdo con lo expresado en el informe técnico obrante en el expediente.

*Dejando vigente la licencia inicialmente concedida en todas sus determinaciones.
...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder una ampliación de un mes más, contados a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo, en el plazo de ejecución **ya ampliado** mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/10/18 en la licencia de obra mayor nº 385/2015, otorgada a la Comunidad de Propietarios “Avenida de Europa, nº 10” (C.I.F. nº H-73830002) mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 17/11/15 para la ejecución de obras consistentes en “Desmantelamiento y derribo de las antiguas instalaciones industriales Bioferma S.A., sitas en Avda. de Europa, nº 10 (Ref. Catastral nº)””, conforme al Proyecto redactado por los Arquitectos J. P. P. y J. J. G. M., y el Ingeniero Técnico Industrial J. T. M. R.. Siendo constructor de la obra la mercantil Derribos Paredes S.L.

Segundo.- Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Mantener vigentes las condiciones especiales impuestas en la licencia cuyos plazos se amplían mediante el presente.

Cuarto.- Girar la liquidación por importe de 110€ que corresponde en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente.

Quinto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver las Propuestas del Concejal delegado de Urbanismo sobre concesión de licencia urbanística, THU/LU nº .../....., con carácter provisional (AE/AP-01/19 a M. I. M. P. para obras de ejecución de red de distribución eléctrica de baja tensión para dotar de suministro a parcela sita en Camino del Praico y autorizar a dicha interesada la realización de las obras referenciadas.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

d) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo licencia urbanística, THU/LU nº .../....., con carácter provisional (AE/AP-01/19) a M. I. M. P. para obras de ejecución de red de distribución eléctrica de baja tensión para dotar de suministro a parcela sita en Camino del Praico.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../....., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de red de distribución eléctrica de baja tensión para dotar de suministro a parcela sita en Camino del Praico, 3 (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, tramitada a instancias de M. I. M. P. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial S. G. R.. Siendo constructor de la obra la mercantil Montajes Eléctricos Llamas S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 24/01/19, según el cual: “... Dado que las obras se encuentran en suelo urbanizable sectorizado, tendrán la consideración de obras y usos provisionales, por lo que se deberá de aportar aval para asegurar el desmontaje de la línea por desarrollo del planeamiento, por un importe de 300 €.”

Figura en el expediente Acta de Comparecencia suscrita ante el Secretario General como fedatario público del Ayuntamiento tanto por la promotora, Sra. Martínez Polo, como por el titular registral de la finca donde se pretenden ejecutar las actuaciones, D. Fulgencio López Sánchez, a los efectos previstos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, en el que manifiestan su compromiso de suspender el uso y proceder al desmontaje de las obras que se autorizan, en caso de que se produzca el desarrollo urbanístico de la zona de suelo urbanizable sectorizado USEC 12-15, en el que se ubica la instalación, cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, y siempre en un plazo máximo de 10 años

(prorrogable), renunciando expresamente a ser indemnizados. Así como a depositar aval en cuantía de 300€ para garantizar dicho compromiso.

Asimismo, se ha emitido informe por la Tesorera Municipal, y por la Técnico de Administración General, en fecha 24/01/2019, que en lo que interesa dice:

“...

Las actuaciones objeto de Licencia Urbanística se ubican en un suelo clasificado por el Plan General Municipal de Ordenación como Suelo Urbanizable Sectorizado USEC 12-15, cuyas condiciones particulares de edificación y usos quedan establecidas en el Documento de fichas de Zonas de Ordenación Urbanística, según el art. 193 de dicho Plan. Suelo pendiente de desarrollo urbanístico.

El Régimen Transitorio (hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo) de edificación y uso en suelo urbanizable sin sectorizar es el recogido en el art. 100 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: “Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, en el suelo urbanizable sectorizado no podrán realizarse obras o instalaciones, salvo los sistemas generales que puedan ejecutarse mediante planes especiales y las de carácter provisional previstas en esta ley. No obstante, cuando el Plan General establezca una preordenación básica del sector o se haya aprobado inicialmente el planeamiento de desarrollo, se admitirán edificaciones aisladas destinadas a industrias, actividades terciarias o dotaciones compatibles con su uso global, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el planeamiento y las garantías que se establecen en esta ley....”

La instalación de la red de distribución eléctrica de baja tensión objeto del presente expediente sólo tiene cabida como uso provisional, dado que el sector donde se pretende su ubicación sólo tiene una preordenación básica parcial para la instalación de un equipamiento docente privado de acuerdo a la Modificación N°5 del vigente PGM, y para el que no se prevé a corto plazo su desarrollo. Dada la naturaleza de una red de distribución eléctrica, se considera su fácil reversión en el caso de desarrollo del sector. Asimismo, también podría ser compatible su mantenimiento en relación con la futura ordenación del sector de suelo residencial de baja intensidad en el que se ubica, tal como se tiene previsto en el vigente PGM, pudiendo incorporarse al Proyecto de Urbanización del Plan Parcial que lo desarrolle.

La posibilidad de conceder licencia provisional viene recogida en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia: se admiten usos, obras o instalaciones de carácter provisional siempre que no se dificulte la

ejecución de las determinaciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación. Debiendo cumplirse los términos y condiciones de provisionalidad recogidos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: el titular debe comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente. El promotor (y el titular registral) de la finca ha presentado escrito suscribiendo tales compromisos. Se aplicarán las condiciones previstas con carácter general en el “Documento Interpretativo nº 5 del Documento Accesible del Plan General Municipal de Ordenación sobre concesión de licencias en suelos urbanizables sectorizados mediante autorización de obras y usos provisionales” (Junta de Gobierno Local de fecha 24/09/09), independientemente de las condiciones particulares recogidas para otros usos allí relacionados con carácter no excluyente.

Procede, pues, previa autorización del carácter provisional de la instalación pretendida, junto con los pronunciamientos derivados de dicho carácter, que se realizará en acuerdo previo adoptado por la misma Junta de Gobierno Local, conceder licencia urbanística con las condiciones generales y especiales que correspondan y que se derivan de la documentación obrante en el expediente. Así como girar las liquidaciones que correspondan.
 ...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local (por delegación mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.773/2018, de fecha 21/09/18), la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº .../.... con carácter provisional (AE/AP-01/19), a M. I. M. P. (N.I.F. nº) para la realización de obras consistentes en “Ejecución de red de distribución eléctrica de baja tensión para dotar de suministro a parcela sita en Camino del Praico, 3 (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)” conforme al Proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Simón García Rubio. Siendo constructor de la obra la mercantil Montajes Eléctricos Llamas S.L.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y dos meses para la finalización de las

obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

***Décima.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

***Undécima.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.-** Deberá* aportarse justificante del depósito de la fianza impuesta y acreditación de la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter provisional de la instalación, en los términos recogidos en el Acuerdo que se adopta simultáneamente al presente, en el plazo máximo de dos meses una vez recaiga la firmeza en vía administrativa del presente acuerdo.

Significándole que **el incumplimiento** de la justificación del depósito de la fianza o de la inscripción en el Registro de la Propiedad **dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador** por incumplimiento de las condiciones de la licencia, así como a **la revocación de dicha licencia**, en su caso.

***Quinto.- Girar** la liquidación provisional por importe de **41,25€** que corresponde en concepto de ICIO y de **261 €** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.*

***Sexto.- Notificar** la presente a la interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.*

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

e) Propuesta del Concejal de Urbanismo autorizando con carácter provisional a M. I. M. P. la realización de ejecución de red de distribución

eléctrica de baja tensión para dotar de suministro a parcela sita en Camino del Praico.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../....., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de red de distribución eléctrica de baja tensión para dotar de suministro a parcela sita en Camino del Praico, 3 (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, tramitada a instancias de M. I. M. P. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial S. G. R.. Siendo constructor de la obra la mercantil Montajes Eléctricos Llamas S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 24/01/19, según el cual: “... *Dado que las obras se encuentran en suelo urbanizable sectorizado, tendrán la consideración de obras y usos provisionales, por lo que se deberá de aportar aval para asegurar el desmontaje de la línea por desarrollo del planeamiento, por un importe de 300 €.*”

Figura en el expediente Acta de Comparecencia suscrita ante el Secretario General como fedatario público del Ayuntamiento tanto por la promotora, Sra. M. P., como por el titular registral de la finca donde se pretenden ejecutar las actuaciones, F. L. S., a los efectos previstos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, en el que manifiestan su compromiso de suspender el uso y proceder al desmontaje de las obras que se autorizan, en caso de que se produzca el desarrollo urbanístico de la zona de suelo urbanizable sectorizado USEC 12-15, en el que se ubica la instalación, cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, y siempre en un plazo máximo de 10 años (prorrogable), renunciando expresamente a ser indemnizados. Así como a depositar aval en cuantía de 300€ para garantizar dicho compromiso.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 24/01/2019, que en lo que interesa dice:

“...
“

Desde el punto de vista urbanístico, las actuaciones objeto de Licencia Urbanística se ubican en un suelo clasificado por el Plan General Municipal de Ordenación como Suelo Urbanizable Sectorizado USEC 12-15, cuyas condiciones particulares de edificación y usos quedan establecidas en el Documento de fichas de Zonas de Ordenación Urbanística, según el art. 193 de dicho Plan. Suelo pendiente de desarrollo urbanístico.

El Régimen Transitorio (hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo) de edificación y uso en suelo urbanizable sin sectorizar es el recogido en el art. 100 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: “Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, en el suelo urbanizable sectorizado no podrán realizarse obras o instalaciones, salvo los sistemas generales que puedan ejecutarse mediante planes especiales y las de carácter provisional previstas en esta ley. No obstante, cuando el Plan General establezca una preordenación básica del sector o se haya aprobado inicialmente el planeamiento de desarrollo, se admitirán edificaciones aisladas destinadas a industrias, actividades terciarias o dotaciones compatibles con su uso global, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el planeamiento y las garantías que se establecen en esta ley....”

La instalación de la red de distribución eléctrica de baja tensión objeto del presente expediente sólo tiene cabida como uso provisional, dado que el sector donde se pretende su ubicación sólo tiene una preordenación básica parcial para la instalación de un equipamiento docente privado de acuerdo a la Modificación N°5 del vigente PGMO, y para el que no se prevé a corto plazo su desarrollo. Dada la naturaleza de una red de distribución eléctrica, se considera su fácil reversión en el caso de desarrollo del sector. Asimismo, también podría ser compatible su mantenimiento en relación con la futura ordenación del sector de suelo residencial de baja intensidad en el que se ubica, tal como se tiene previsto en el vigente PGMO, pudiendo incorporarse al Proyecto de Urbanización del Plan Parcial que lo desarrolle.

La posibilidad de conceder licencia provisional viene recogida en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia: se admiten usos, obras o instalaciones de carácter provisional siempre que no se dificulte la ejecución de las determinaciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación. Debiendo cumplirse los términos y condiciones de provisionalidad recogidos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: el titular debe comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente. El promotor (y el titular registral) de la finca ha presentado escrito suscribiendo tales compromisos. Se aplicarán las condiciones previstas con carácter general en el “Documento Interpretativo n° 5 del Documento Accesible del Plan General

Municipal de Ordenación sobre concesión de licencias en suelos urbanizables sectorizados mediante autorización de obras y usos provisionales” (Junta de Gobierno Local de fecha 24/09/09), independientemente de las condiciones particulares recogidas para otros usos allí relacionados con carácter no excluyente.

Procede, pues, previa autorización del carácter provisional de la instalación pretendida, junto con los pronunciamientos derivados de dicho carácter, conceder licencia urbanística con las condiciones generales y especiales que correspondan y que se derivan de la documentación obrante en el expediente. Así como girar las liquidaciones que correspondan. La eficacia de dicha licencia quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos exigibles en función del carácter de provisional de las obras a ejecutar.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local (por delegación mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.079/18, de fecha 25/06/18), la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Autorizar con carácter provisional a M. I. M. P. (N.I.F. nº), la realización de obras consistentes en “Ejecución de red de distribución eléctrica de baja tensión para dotar de suministro a parcela sita en Camino del Praico, 3 (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, conforme al Proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial S. G. R., objeto de Título Habilitante Declaración Responsable THU-LU nº .../..... .

Y ello considerando que el sector donde se pretende su ubicación sólo tiene una preordenación básica parcial para la instalación de un equipamiento docente privado de acuerdo a la Modificación N°5 del vigente PGM, y para el que no se prevé a corto plazo su desarrollo. La red de distribución eléctrica objeto de expediente se pueden considerar obras de fácil reversión en el caso de desarrollo del sector, en caso de que no sean compatibles con las infraestructuras futuras. Asimismo, dichas obras podrían ser compatibles con la futura ordenación de un sector de suelo residencial de baja intensidad, tal como se tiene previsto en el vigente PGM, pudiendo adaptarse en el Plan Parcial que lo desarrolle.

Por lo que dichas obras sólo pueden ejecutarse como obras y usos provisionales en los términos previstos en el art. 100 en relación con el 111 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y art. 5 del Plan General Municipal de Alhama de Murcia. Dicha provisionalidad se concede por un plazo máximo de 10 años, o hasta tanto se produzca el desarrollo urbanístico de la zona de suelo urbanizable sectorizado USEC 12-15, donde se ubica la instalación, si se produjese antes de dicho plazo, y dicho desarrollo urbanístico lo exigiese.

Segundo.- Requerir a la promotora de la licencia, M. I. M. P. (y a F. L. S., titular registral de la finca donde se pretenden realizar las actuaciones), la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter provisional de la autorización que se concede, así como su plazo de caducidad.

Habiéndose comprometido la promotora (y el titular de la finca) a proceder al desmontaje y demolición de las instalaciones que se autorizan, cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, habiendo renunciado expresamente a ser indemnizada en caso de suspensión del uso o desmontaje de la instalación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

Tercero.- Imponer fianza o aval por importe de **300 €** en cumplimiento de la limitación anterior para garantizar la reposición del suelo a su estado original.

Cuarto.- Apercibir a la promotora que deberá aportarse justificante del depósito de la fianza impuesta, así como acreditación de la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter provisional de la instalación, en el plazo máximo de dos meses una vez recaiga la firmeza en vía administrativa del presente acuerdo.

Significándole que **el incumplimiento** de la justificación del depósito de la fianza o de la inscripción en el Registro de la Propiedad **dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador** por incumplimiento de las condiciones de la licencia que se conceda, así como a **la pérdida de vigencia de dicha licencia**.

Quinto.- Girar la liquidación por importe de 125 € que corresponde en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a la interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro nº/.... , de fecha, presentado por A. A. M. con DNI:, en nombre de la mercantil, AMG Servicios Integrados SL, CIF nº B-30553614, y domicilio social en C/ Vista Alegre nº 17 La Hoya, 30816-Lorca (Murcia), el cual expone: Que su empresa es adjudicataria del contrato administrativo del *servicio integral del Centro de Día Personas Mayores*

Dependientes de Alhama de Murcia desde el 01 de noviembre de 2015. Que este contrato, en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establece la posibilidad de revisar los precios del mismo atendiendo al IPC. Que según documentación que aporta, el IPC publicado es el 2'3 %.

Visto el informe del Interventor Municipal de fecha 24 de enero de 2019 en el que se establece que se cumplen los requisitos establecidos en la Ley y en los Pliegos para la revisión de precios y, que el índice aplicable de revisión asciende a 1,955%, que corresponde al 85% del IPC anual de octubre de 2017 a octubre de 2018 que ascendió a 2,3 %.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Estimar en los términos recogidos en el informe de intervención referenciado la solicitud de la mercantil AMG Servicios Integrados, SL sobre **revisión de precios** en el *contrato administrativo del servicio de atención integral del Centro de Día para personas mayores dependientes de Alhama de Murcia*, con efectos desde el 1 de noviembre de 2018, en los términos siguientes:

- La anualidad revisada asciende a la cantidad de **214.466,36 € anuales**, IVA incluido (4 %).
- Siendo la cantidad **mensual** de 17.872,20 €, IVA incluido (4 %), excepto un mes que la factura importará cuatro céntimos menos de la citada cantidad mensual.

2º.- Notificar a la mercantil interesada y a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

PUNTO CUARTO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-

a) CERTIFICACIÓN N° 1 DE LAS OBRAS “REMODELACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO, RENOVACIÓN DE RIEGO Y CÉSPED NATURAL EN EL COMPLEJO DEPORTIVO BAJO GUADALENTÍN”.-

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL “SERVICIO DE TRADUCCIÓN, MEDIACIÓN, PROMOCIÓN Y ASESORAMIENTO A INMIGRANTES”.-

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

b) ACTA-PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL CONTRATO DE OBRAS “REMODELACION DE LA CASA DE LA CULTURA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice: En Alhama de Murcia a **24 de enero del año dos mil diecinueve**, siendo las diez horas y cincuenta y cuatro minutos, se reunió en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, se va a proceder a dar cuenta del informe técnico emitido sobre la justificación de la oferta calificada como anormalmente baja y en su caso, si la Mesa lo acuerda elevar acta-propuesta al órgano de contratación, del contrato de obra siguiente:

“Remodelación de la Casa de la Cultura”

El Sr. Presidente da la palabra a M. C. A. R., Ingeniera Técnica Municipal, la cual procede a dar lectura del informe que ha redactado S. B. S., Arquitecta Municipal, respecto de la justificación de la oferta calificada como anormalmente baja, entregándose copias de dicho informe a todos los presentes.

LORQUIMUR, S.L. ha presentado el día 15 de enero, en plazo, mediante R.G.E. nº 2019000385 la justificación de la oferta incurso en presunción de anormalidad.

Y dado que este acto es público, se invita a pasar a la sala de Juntas a los representantes de las empresas que hayan comparecido.

Resultando que no ha acudido ningún representante de la mercantiles admitidas en este procedimiento.

Dña. S. B. S., Arquitecta Municipal, ha informado que Lorquimur, S.L. no aporta nuevas soluciones, ni demuestra que la empresa dispone de mejores condiciones para la adquisición de materiales o realización de trabajos que el resto de empresas, ni que dispone de ayudas estatales y otras características que pudiera suponer un ahorro que posibilite la no incidencia de la baja en la calidad de la obra, y al no aportarse en esta justificación, ni en la documentación obrante en el expediente ninguno de los valores establecidos en el art. 149.4 de la vigente LCSP, considera que no queda justificada la oferta presentada, de acuerdo a los

parámetros objetivos establecidos en el Pliego de Condiciones para identificar la ofertas anormalmente bajas.

La Arquitecta Municipal, según cuadro de puntuaciones obtenido por las mercantiles admitidas a este procedimiento y por orden decreciente de puntuación, informa que la empresa que obtiene la máxima puntuación es Lirola Ingeniería y obras, S.L. con 40,28 puntos.

Los asistentes, tras unos comentarios sobre el asunto y en base a los informes emitidos, acuerdan no aceptar la justificación presentada por Lorquimur, S.L. y excluirla del proceso de licitación.

Los miembros de la Mesa de Contratación, acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

PRIMERO.- CLASIFICAR, según los informes técnicos emitidos, a las empresas que han presentado oferta y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

- Nº 1. LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.....40,28 puntos.
Nº 2. ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.....25,45 puntos.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.** con CIF: B04683124 con domicilio en P.I. El Descanso C/ Alemania nº 40, buzón C-53 de Puerto Lumbreras (Murcia) C.P. 30891, e-mail a efectos de notificación electrónica josejurado@grupojurado.es para que, en el plazo de **siete días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

1.- Compromiso a que se refiere el art. 75.2 y de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP.

2.- Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y solvencia técnica, de conformidad con la cláusula sexta apartado tercero, o en su caso, la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

No obstante lo anterior, y, en atención al carácter de simplificado de este procedimiento y la obligatoriedad de la inscripción en ROLECE/CCCAA, se atenderá a las consecuencias que la citada inscripción otorga a los licitadores inscritos, en relación con la acreditación material de los datos y /o circunstancias que en el mismo consten y de acuerdo con las exigencias del pliego mencionado anteriormente.

3.- No obstante y por tratarse de un procedimiento abierto simplificado, y dado que la empresa está inscrita en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado, el

órgano de contratación lo comprobará, previa autorización de la mercantil propuesta como adjudicataria, la cual presentará así mismo declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

4.- Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva en la Tesorería Municipal, por importe del 5% del precio de adjudicación (189.127,70 euros), excluido el importe del IVA, esto es, NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (**9.456,38 euros**).

5.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

6.- Fotocopia compulsada de la Póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato y copia del recibo pagado.

7.- En caso de haber ofertado el licitador, todos o algunos de los criterios de adjudicación A.3 y A.4, éstos se acreditarán mediante los documentos que se relacionan para estos criterios en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La comprobación del certificado de inscripción en el registro de licitadores del Sector Público, junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye, en este procedimiento y por exigencia de este Pliego:

NO exime a la mercantil clasificada, si no dispone de la clasificación establecida en la cláusula séptima, de aportar lo siguiente:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución emitidos por las administraciones contratantes. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato. Así mismo dichos certificados precisarán si las obras se llevaron normalmente a buen término. En este caso deberán ser OBRAS EN EDIFICIOS DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS dentro del grupo C, todos los subgrupos, con un importe siempre superior al 70% del contrato (144.628,00 €) IVA excluido.

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante declaración responsable indicando maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, debiendo ser esta relación la adecuada para la ejecución de todas las partidas del proyecto.

TERCERO.- Notificar a LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L. y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la empresa clasificada en segundo lugar.

CUARTO.- Notificar LORQUIMUR, S.L., a los efectos oportunos.

QUINTO.- Comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS DE APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL DE LAS FIESTAS DE LOS MAYOS 2019.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala delegada de Festejos, en la que se dice: Por parte de esta Concejalia y rescatando todas aquellas referencias, que se hacen sobre anteriores concursos del Cartel de Los Mayos, se han elaborado la **Bases del Concurso del Cartel de Los Mayos 2019.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases del Concurso del Cartel Anunciador de las Fiestas de los Mayos 2019.

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a abonar el premio consignado en la bases, que es de 600 €, comunicando este acuerdo a la Intervención Municipal.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

d) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS DE APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DE CARNAVAL 2019.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala delegada de Festejos, en la que se dice: Por parte de esta Concejalia y de acuerdo con

las bases establecidas en años anteriores, se han elaborado la **Bases del Concurso de Carnaval 2019.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases del Concurso de Carnaval 2019.

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a abonar los premios consignados en las bases: Partida presupuestaria 338.48001, premios a disfraces 660 €, premios participación 2.750 € que hacen un total de 3.410 €. Y comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver las Propuestas del Concejal delegado de Personal y Policía así como la Propuesta de Alcaldía sobre la nómina del mes de enero de 2019, Propuesta del Concejal-Delegado de Personal de aprobar Pliegos rectificadas y alzar las suspensión del expediente de contratación del servicio de prevención ajeno de riesgos laborales y vigilancia en la salud del ayuntamiento de Alhama de Murcia, Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos sobre ampliación de plazo para la adjudicación de las obras cofinanciadas de reparación de infraestructuras municipales y red viaria como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales de diciembre de 2016, y la Propuesta del Concejal-Delegado de Pedanías de suscribir Convenio de Colaboración entre el ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación “Cuadrilla del El Berro” para desarrollar actividades de difusión, promoción y sostenimiento de la Cuadrilla y el folklore tradicional de la pedanía de El Berro, ejercicio 2019.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICIA SOBRE ABONO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL DURANTE EL MES DICIEMBRE DE 2018.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Policía, en la que se dice: Vistos los informes emitidos por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, en el que se relaciona los servicios extraordinarios realizados por el personal de la Policía Local durante el mes de **diciembre** de 2018, en concepto de servicios extras y horas extras por prolongación del servicio, y de indemnización por asistencia a juicios. Así como el complemento de nochebuena y nochevieja.

Y vistos los informes de la sección de Policía Local, en el que viene valorado dichos servicios de conformidad al vigente Acuerdo Regulador, (BORM de fecha 7/09/13), del departamento de Personal, y de la Intervención de este Ayuntamiento.

Se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- El abono en nómina del mes de **enero** de 2019, de conformidad al vigente Acuerdo Regulador de este Ayuntamiento y su personal funcionario, en concepto horas extras derivadas del servicio realizado durante el pasado mes de **DICIEMBRE de 2018** que se realicen fuera de la jornada de trabajo, cuyo importe se fija en atención al 175 % del tiempo utilizado, de los Agentes de Policía que a continuación se relacionan:

NOMBRE	APELLIDOS	Nº HORAS	€/h	H.EXTRAS (en euros)
J. M.	B. T.	0,5	35,17276	17,59
F. M.	A. O.	0,5	35,57523	17,79
S.	C. C.	3	35,17276	105,52
R.	C. M.	2	35,17276	70,35
J.	G. B.	1,5	35,17276	52,76
F.	G. G.	2,5	36,38017	90,95
J. M.	H. P.	3	35,17276	105,52
J.	L. M.	3	39,44603	118,34
M. A.	L. P.	1,5	40,25097	60,38
S.	M. G.	4,5	35,17276	158,28
J.	P. L.	3,5	37,58756	131,56
E.	R. C.	2	35,57523	71,15
J. J.	U. A.	1	35,17277	35,17
	SUMA	28,50		1.035,34

Segundo.- El abono en nómina del mes de enero de 2019, de conformidad al vigente Acuerdo Regulador de este Ayuntamiento y su personal funcionario, en concepto indemnización por asistencia a juicio durante el pasado mes de **DICIEMBRE** que se realicen fuera de la jornada de trabajo, cuyo importe se fija en atención al 175 % del tiempo utilizado, de los Agentes de Policía que a continuación se relacionan:

NOMBRE	APELLIDOS	Nº HORAS	€/h	H.EXTRAS (en euros)
S.	A. N.	3,5	35,97770	125,92
F. M.	B. A.	5,5	35,97770	197,88
J.	L. M.	5	39,44603	197,23
E.	R. C.	8	35,57523	284,60
J. J.	R. F.	3,5	35,57523	124,51
P.	S. M.	3,5	40,65344	142,29
	SUMA	29		1.072,43

Tercero: Abonar en la nómina de **enero** de 2019 por los servicios prestados en Noche Buena y Noche Vieja de 2018 a los Agentes que se relacionan, por un total de **750'00 €**:

Cabo D. I. M., (Noche Buena, 75'00 €)
 Agente R. C. M., (Noche Buena, 75'00 €)
 Cabo J. L. M., (Noche Buena, 75'00 €)
 Agente E. R. C., (Noche Buena, 75'00 €)
 Agente S. C. C., (Noche Buena, 75'00 €)
 Agente A. G. M., (Noche Vieja, 75'00 €)
 Agente P. J. G. A., (Noche Vieja, 75'00 €)
 Agente F. M. B. A., (Noche Vieja, 75'00 €)
 Agente M. A. B. S., (Noche Vieja, 75'00 €)
 Agente J. J. R. F., (Noche Vieja, 75'00 €)

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

f) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICIA SOBRE APROBACIÓN DEL ACUERDO EN RELACION A LOS SERVICIOS ESPECIALES DE REFUERZO QUE RETRIBUYEN LA ESPECIAL DISPONIBILIDAD (ED) 2019, PARA LOS AGENTES DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Policía, en la que se dice: Visto el acuerdo firmado con los representantes sindicales que componen la Junta de Personal, y la Concejalía de Recursos Humanos y Policía, en relación a los servicios especiales de refuerzo que retribuyen la especial disponibilidad (ED) para los agentes del cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 17 de diciembre de 2018, esta concejalía propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobación de dicho acuerdo, en los siguientes términos:

“ACUERDO

DE LOS SINDICATOS QUE COMPONEN LA JUNTA DE PERSONAL CON LA CONCEJALÍA DE RRHH Y POLICÍA DEL AYUTNAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS ESPECIALES DE REFUERZO QUE RETRIBUYEN LA ESPECIAL DISPONIBILIDAD (ED) PARA CUERPO DE POLICÍA LOCAL

Las condiciones de prestación de servicio del Cuerpo de Policía Local son muy específicas. El carácter ininterrumpido y permanente del servicio público que eta presta todos los días del año y todas las horas del día, está enmarcada dentro de las laborales propias de la Policía Local, reconocida en las leyes.

Las partes; Ayuntamiento, Jefatura de Policía y Sindicatos, son conscientes de que las demandas sociales en materia de seguridad son cada día más exigentes y que la Policía Local ha de jugar un papel especialmente relevante en la prestación de un servicio de calidad hacia los vecinos de nuestra localidad. En este sentido, se hace necesario reforzar la prestación de servicios de refuerzo en determinadas fechas relacionadas fundamentalmente con las fiestas, feria, eventos, etc.

El presente ACUERDO es fruto de la prolongación del anterior, dado el buen resultado obtenido durante el primer año de implantación del mismo.

Pretende regular las condiciones de trabajo y retribución de los servicios especiales de refuerzo, retribuyendo un complemento de ESPECIAL DISPONIBILIDAD, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 (1 AÑO).

“Días a disposición de Jefatura”. El Oficial-Jefe del Cuerpo de Policía dispondrá **de 4 días (32 horas)**, en los siguientes turnos: Mañana (06:00h a 14:00h), Tarde (14:00h a 22:00h) Noche (22:00h a 06:00h), de los que tengan asignados los Agentes en el cuadrante anual ordinario en el período indicado, y se reasignarán en otros días para reforzar fiestas, feria, semana santa, cabalgata de reyes, carnaval, cabalgata de carrozas, los mayos, eventos, pruebas deportivas, actos de gran afluencia de personas, así como cualesquiera otras circunstancias apreciadas por la Corporación, previo informe de Jefatura de Policía.

La compensación económica, por la **especial disponibilidad (ED)** de los días indicados en el párrafo anterior será de 1056 €/año, que serán prorrateados proporcionalmente en los doce meses del año, en concepto de prestación de servicios extraordinarios conforme al artículo 5 del R.D. 861/1986, de 25 de Abril.

El resto de cláusulas que desarrollan el presente Acuerdo son:

- a) La adscripción **será voluntaria y obligatoria una vez firmada**. A tal fin, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida a la Jefatura, la cual trasladará a la Concejalía de Personal, en la que manifestarán conocer el contenido de éste Acuerdo y su aceptación.
- b) El listado del personal adscrito se realizó el día 17-12-2018, a las 11:00h ante los delegados sindicales de UGT y SPPLB, así como el presidente de la Junta de Personal (CCOO), determinando por sorteo imparcial y aleatorio, asignándose a partir de este, un número de orden por el que comenzará y continuará la prestación del servicio.
- c) Se establecerá un control individualizado de cada miembro de la Plantilla de Policía adscrito, debiendo ser requeridos por orden de lista numérica rotatoria hasta finalizar cómputo de horas establecidas.
- d) La prestación de servicio, podrá ser requerido a los Agentes inscritos, siempre y cuando estén “libres de servicio”, **quedando excluidos** aquellos que están disfrutando de vacaciones o permisos concedidos, así como en el “turno de navidad”.
- e) La comunicación de prestación de servicio reasignado para los “días a disposición de Jefatura”, serán comunicadas con una antelación mínima de 4 días naturales.
- f) El personal adscrito a este acuerdo, podrá elegir los días a retrotraer siempre y cuando las necesidades del servicio los permitan.
- g) Si por cualquier causa debidamente justificada, un funcionario adscrito al presente Acuerdo, no realizase el servicio demandado, este podrá realizar cambios con el personal adscrito teniendo que contar al final del período con los días que se estipulan en el presente acuerdo. Dicho cambio le contará al funcionario llamado en primera instancia, siendo un acuerdo entre las partes dicho cambio.
- h) En caso de “incapacidad temporal-IT”, por accidente no laboral, el trabajador tendrá la obligación de recuperar las horas no realizadas cuando cause alta médica, como máximo antes de la finalización del año si la IT se produjo durante los seis primeros meses del año y en el primer semestre del año siguiente si la IT es durante los seis últimos meses del año.
- Si la IT fuere causada por accidente laboral, el personal adscrito no tendrá la obligación de recuperar las horas no realizadas.
- i) La Jefatura de Policía, mediante informe razonado, podrá proponer a la Concejalía de Policía y Personal, la salida de dicho Acuerdo para aquella persona que incumpla aspectos del mismo.

j) En caso de ser necesario la ampliación de días de Especial Disponibilidad (ED) antes de que finalice el año, se podrá prolongar los que la Jefatura de Policía Local estime oportunos, previa autorización del Concejal de Policía y Personal.

k) Durante el mes de noviembre de 2019, ante la finalización del acuerdo, las partes firmantes del presente se reunirán para , en su caso, renovar, modificar o extinguir el presente Acuerdo”.

SEGUNDO.- Aprobar la lista de Agentes de Policía Local que se han presentado voluntariamente, conforme a la siguiente relación:

J. A. T. R.
D. I. M.
P. C. G.
V. V.S.
F. M. A. O.
P. J. G. A.
P. M. B.
J. G. B.
F. M. B. A.
M. A. B. S.
J. L. M.
E. R. C.
J. F. J. C.
S. C. H.
J. M. H. P.
R. L. M.
F. G. G.
S. M. G.
A. M. B. A.
J. J. U. A.
J. P. L.
D. G. M.
J. S. C.
C. R. M.
A. P. M.
S. C. C.
A. G. M.
R. C. M.
J. J. R. F.
S. A. N.

TERCERO.- Abonar en concepto de prestación de servicios extraordinarios, conforme al artículo 5 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, a los Agentes relacionados en el apartado segundo, el importe de 88,00 € mensuales con efectos del mes de enero de 2019 y hasta el mes de diciembre de 2019, fecha en la que finalizará el acuerdo, salvo acuerdo expreso de renovación, modificación o extinción del mismo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

g) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL SOBRE ABONO EN LA NÓMINA DEL MES DE ENERO, DE LAS INCIDENCIAS QUE SE REFLEJAN EN LA PROPUESTA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Personal, en la que se dice: Con motivo de la elaboración de la nómina correspondiente al mes de enero 2019, a efectos de abono de las incidencias que se indican, y vistos los informes previos correspondientes, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Vista la constitución del servicio de retén de **Electricistas** de este Ayuntamiento, de fecha 3 de enero de 2017, por el que se acuerda abonar 280 € para el año 2017 y 300 € para el año 2018, por semana en concepto de retén a los voluntarios que realicen dicho servicio con sometimiento a las condiciones que se detallan en el mismo. Y visto el informe de la Ingeniera Técnica Industrial, en el que se hace constar el personal que efectivamente lo ha realizado durante el mes de **diciembre de 2018**, se acuerda su abono en la nómina del mes de **enero de 2019** a los trabajadores que se relacionan:

				reten mes	total
P.	R.	P.	1 semana	300,00 €	300,00 €
A. J.	P.	M.	1 semana	300,00 €	300,00 €
J.	B.	M.	1 semana	300,00 €	300,00 €
G.	S.	L.	1 semana	300,00 €	375,00 €
					1.275,00 €

Además, visto el informe del funcionario adscrito a la concejalía de Infraestructuras y Servicios Públicos, se hace constar que el funcionario de la Brigada de Electricistas de este Ayuntamiento, don Ginés Sánchez López, ha permanecido de retén durante el día 24 de diciembre, por lo que se propone el abono correspondiente de 75 €, en virtud de lo establecido en el artículo 13 del actual Acuerdo Regulador del Ayuntamiento de Alhama.

SEGUNDO.- Vista la constitución del servicio de retén de **Obras y Servicios** de este Ayuntamiento, de fecha de 3 de enero 2017, por el que se acuerda abonar 230 € para el año 2017 y 250 € para el año 2018, por semana, además del importe que

corresponda de las horas efectivamente realizadas la semana de retén a los voluntarios que realicen dicho servicio con sometimiento a las condiciones que se detallan en el mismo. Y visto el informe de la Ingeniera Técnica Industrial, en el que se hace constar el personal que efectivamente lo ha realizado durante el mes de **diciembre de 2018**, se acuerda su abono en la nómina del mes de **enero de 2019** a los trabajadores que se relacionan:

TERCERO.- Abonar en concepto de kilometraje y dietas, al personal que se relaciona:

		Nº H 100%	Nº.H 175%	P.H.100%	P.H.175%	IMPORTE H.	RETEN	TOTAL
Jardinero-func.	J. P. C.	9,0	2,0	14,03	24,55	175,38	250	425,38
Ob. y Serv. -func	S. A. S. M.		3,0	11,88	20,79	62,37		62,37
Ob. y Serv. -func	J. P. B.	1,5	9,0	12,85	22,49	221,66		221,66
Jardinero-Lab.	P. J. D. G.	3,0	10,0	13,25	23,19	271,63	250	521,63
Jardinero-Lab.	M. G. B.	17,5	5,0	13,25	23,19	347,81		347,81
Obras y Serv. -ft	L. S. M.	1,0	8,0	10,13	17,73	151,95	250	401,95
Obras y Serv. -ft	F. P. M.			10,13	17,73	0,00	250	250,00
		32,0	37,0			TOTAL		2.230,80

NOMBRE	partida	920,23120	920,23120	920,23020	sumas
	KM	€ KM	€ parking	€ Dietas	
D. R. S.	70,00	21	2,70	0,00	23,70
A. G. M.	966,60	289,98	0,00		289,98
F. M. B. A.	608,40	182,52			182,52
F. M. A. O.	111,20	33,36			33,36
		0			0,00
TOTAL		310,98	25,29	0,00	552,15

CUARTO.- Descontar los días de ausencia del puesto de trabajo motivado por diversas causas justificadas, al no estar sujetos a convenio suscrito por este Ayuntamiento y su personal laboral y funcionario, a los siguientes trabajadores:

Peón Agrícola	A. B.	9 y 10 Enero	P-10	2
Peón Agrícola	N. E. F.	9-1-18	Asistencia Juzgado	1

QUINTO.- Practicar el requerimiento de embargo de sueldos de los trabajadores que se relacionan:

a) Por orden de la Jefatura de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento General de Recaudación, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento

Civil, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria, a los siguientes trabajadores:

NOMBRE	DNI/NIE	IMPORTE	EXPEDIENTE
D. K.	1008,58	2011 184
S. S.	19,80	2019 2
K. B.	146,20	2018 2
J. J. R. F.	209,79	EJ.2018.008148.0007
A. B.	5526,00	30040600110958

SEXTO.- Abonar al funcionario de este Ayuntamiento, don José Antonio Guerrero Alemán, 2681 € en concepto de gratificación por acumulación de puestos de trabajo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

h) PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE PRODUCTIVIDAD AÑO 2018.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: A fin de dar cumplimiento al vigente Acuerdo Regulador, Convenio de este Ayuntamiento de su personal funcionario y laboral, y dado que en su artículo 10.05 se indica que la Corporación y los Sindicatos representativos negociarán un porcentaje de incremento de la dotación económica para el complemento de productividad que se aplicará sobre todos los conceptos retributivos de carácter fijo y periódico de todos los puestos de trabajo, para retribuir una mejora del rendimiento de los empleados públicos para la consecución de un mejor servicio público al ciudadano. Fijado sin cambios para el año 2018 con respecto a años anteriores, en el porcentaje del 3'75%.

Visto el informe de la sección de Personal de fecha 17/01/2019, por el que se valora el complemento de productividad del personal funcionario y laboral que se encuentra en activo en este Ayuntamiento en el año 2018 sujetos al vigente Convenio-Acuerdo Regulador, quedando exceptuados los contratos formalizados para la ejecución de programas subvencionados con una duración igual o inferior al año, así como los contratos en prácticas y para la formación durante el primer año; aplicando el porcentaje del 3,75% a los conceptos retributivos de carácter fijo y periódico del personal indicado por el tiempo realmente productivo de conformidad a los conceptos salariales anuales sujetos al cómputo anual, descontando a cada trabajador el número de días de ausencia en el trabajo por licencias o permisos (enfermedad de familiares, nacimiento de hijos, fallecimiento de familiares, matrimonio, cambio de domicilio, deber inexcusable, y otros permisos retribuidos similares).

Y previo informe de la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento en el se acredite la disponibilidad del crédito necesario para hacer frente al gasto.

Considerando lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía número 2239/2015, de fecha 15 de junio de 2015, en el que se delega en la Junta Local de Gobierno la asignación del Complemento de Productividad del personal al servicio de las Corporaciones Locales, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder el abono al personal funcionario y laboral que en activo durante el año 2018, sujetos al vigente Convenio-Acuerdo Regulador, que han prestado servicios en este Ayuntamiento, quedando excluidos contratos formalizados para la ejecución de programas subvencionados con una duración inferior al año, de conformidad a lo expuesto, y que asciende a un total de **155.598'70 €**, conforme a la siguiente liquidación:

NOMBRE	APELLIDOS		C. PRODUCTIVIDAD 3,75 %
J. A.	T.	R	1.453,97
J.	C.	M.	989,11
D.	I.	M.	1.357,26
J.	L.	M.	1.155,63
M. A.	L.	P.	901,21
P.	S.	M.	1.260,08
A. M:	B.	A.	1.343,18
S.	A.	N.	1.245,74
F. M.	A.	O.	1.205,06
J. M.	B.	T.	1.236,69
M. A.	B.	S.	1.175,83
F. M.	B.	A.	1.228,61
S.	C.	H.	1.057,37
S.	C.	R.	787,50
P.	C.	G.	1.284,15
R.	C.	M.	1.202,60
J.	G.	B.	1.208,30
F.	G.	G.	1.261,76
A.	G.	M.	1.232,30
S.	C.	C.	1.214,66
D.	G.	M.	1.302,89
P. J.	G.	A.	1.289,78
J. F.	J.	C.	1.130,26
R.	L.	M.	1.239,89
S.	M.	A.	1.174,35
S.	M.	G.	1.204,22
P.	M.	B.	929,66

A. M.	M.	C.	1.198,65
M. M.	N.	R.	1.031,12
J.	P.	L.	1.222,12
A.	P.	M.	768,53
L.	R.	M.	1.258,41
B.	R.	M.	1.144,89
E.	R.	C.	1.232,62
J. J.	R.	F.	1.102,73
J.	S.	C.	1.097,58
J. M.	H.	P.	1.073,05
J. J.	U.	A.	1.207,99
V.	V.	S.	1.239,72
S. A.	B.	S.	1.844,34
M. D.	L.	L.	1.840,35
P. J.	G.	O.	1.503,51
J.	G.	H.	1.173,43
A. B.	R.	C.	1.152,59
J.	M.	P.	1.565,97
M. C.	A.	R.	1.133,66
C.	G.	M.	1.523,91
A.	G.	C.	1.085,31
F. J.	R.	G.	1.121,61
M. B.	L.	J.	989,42
V.	R.	N.	1.130,99
C.	M.	M.	850,33
M. A.	C.	C.	1.067,11
M.	A.	G.	1.270,68
F.	M.	V.	948,25
S.	G.	D.	1.030,04
J.	P.	C.	884,08
J.	M.	M.	912,12
J.	A.	M.	576,42
G.	L.	G.	562,00
R.	M.	S.	757,47
E.	L.	C.	727,42
M. J.	C.	C.	1.359,96
M. A.	P.	R.	1.376,68
R.	A.	G.	942,12
C.	D.	G.	803,79
A.	I.	M.	790,35
J. M.	C.	V.	1.406,98
A.	M.	A.	1.383,59
J. M.	G.	G.	1.214,23
M. C.	M.	C.	744,12

C.	Y.	A.	644,20
D.	M.	M.	872,14
A.	C.	G.	833,78
J. L.	M.	C.	614,56
A.	S.	L.	666,50
M. D.	B.	M.	814,40
A.	T.	M.	63,87
J. A.	A.	G.	1.321,22
J.	B.	S.	1.473,60
D.	V.	M.	1.109,33
M. P.	A.	A.	106,87
F.	T.	M.	917,56
J.	G.	P.	1.123,77
C.	C.	M.	587,96
M.	U.	G.	1.108,61
E.	M.	P.	626,95
J.	M.	S.	617,98
E.	F.	L.	786,70
P.	R.	P.	1.015,14
F.	M.	P.	761,46
G.	S.	L.	864,34
J.	B.	R.	469,13
A.	M.	A.	674,19
A.	T.	L.	554,77
A. J.	P.	M.	759,04
J.	B.	M.	884,26
A.	G.	M.	409,78
P.	P.	R.	986,33
B.	S.	C.	763,43
J.	P.	B.	778,57
A.	G.	M.	786,46
A.	S.	C.	746,63
S.	S.	M.	738,23
F.	P.	M.	629,61
B.	M.	P.	316,76
A.	M.	G.	478,31
F.	N.	A.	433,00
J.	T.	G.	392,37
L.	S.	M.	601,13
F. J.	M.	M.	518,57
A. J.	S.	S.	1.320,75
A. J.	G.	M.	935,89
A. J.	H.	G.	893,32
D. J.	A.	C.	692,94

R.	S.	C.	455,50
D.	R.	S.	2.267,02
J. A.	G.	A.	1.724,75
R.	R.	M.	1.577,53
G.	S.	G.	896,87
J. A.	P.	C.	1.020,22
G.	G.	G.	1.215,16
M. C.	M.	G.	970,19
A. B.	G.	C.	1.064,19
A.	M.	R.	877,34
A.	L.	G.	837,89
A.	C.	G.	529,20
D.	B.	S.	825,80
S.	C.	M.	836,11
J.	M.	B.	883,66
R.	M.	S.	37,45
F.	M.	D.	844,58
A.	H.	R.	549,73
L.	P.	C.	599,14
F. A.	R.	P.	2.079,01
A. C.	O.	D.	440,17
J.	C.	G.	1.531,81
C.	L.	V.	290,53
F.	G.	C.	1.299,05
F.	A.	R.	913,22
A.	C.	G.	1.103,88
F. M.	G.	C.	805,20
F. A.	P.	B.	834,20
M.	D.	G.	838,62
M.	M.	R.	648,06
TOTAL PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS			142.812,80

NOMBRE	APELLIDOS		C. PRODUCTIVIDAD 3,75 %
M.	G.	B.	815,16
P. J.	D.	G.	825,73
M. J.	C.	C.	1.051,30
M.	C.	S.	988,64
A. M.	M.	B.	1.051,97
M.	M.	G.	1.050,53
M.	R.	S.	612,61
B.	B.	L.	1.001,20
M. A.	R.	G.	571,78
T.	L.	M.	1.235,90

I.	C.	N.	701,33
A.	R.	L.	1.051,44
D.	H.	A.	1.155,62
J.	V.	H.	672,68
TOTAL PRODUCTIVIDAD LABORALES			12.785,90
TOTAL PRODUCTIVIDAD PERSONAL AYUNTAMIENTO			155.598,70 €

Segundo.- Dar cuenta a la Sección de Personal para su inclusión en la nómina correspondiente al mes de enero de 2019.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

i) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MODIFICADO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA EN LA SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, PLIEGOS RECTIFICADOS, ALZAR LA SUSPENSIÓN Y PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2018, se resolvió aprobar de contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, sin lotes, del **Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales y Vigilancia en la Salud del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**, por plazo de DOS ANUALIDADES, susceptible de ser prorrogado expresamente y por anualidades, hasta dos años más, Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación, así como Aprobar el gasto.

Dando cumplimiento a lo aprobado, con fecha 4 de diciembre de 2018, **se publicó esta licitación** en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado) por plazo de QUINCE DIAS naturales, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

Tras la publicación en el perfil, se ha emitido informe por parte del Técnico de Riesgos laborales de fecha 12 de diciembre de 2018, en el que pone de manifiesto la existencia de un error en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la necesidad de proceder a la suspensión del procedimiento de licitación con el fin de subsanar dicho error. por lo que propone, suspender el plazo de presentación de ofertas hasta que no se subsane este error.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, se Acordó la suspensión del procedimiento y del plazo para presentación de ofertas , en tanto no se procediese a rectificar el error modificando los pliegos inicialmente aprobados.

Una vez se han modificado los pliegos subsanando el error en cuanto al IVA, y se han aportado al expediente los informes preceptivos, singularmente el informe de intervención, en mi calidad de Concejal, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR LOS PLIEGOS rectificandos y modificar el precio, en cuanto al porcentaje y cuantía del IVA, quedando el precio como sigue:

El presupuesto base de licitación asciende a:

1.- *Especialidad Técnica (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada): 12.890,00 € (6.445,00 € anuales x 2 años) + IVA 2.706,90 €(1.353,45 € anuales x 2 años).*

Total: 15.596,90 €

2.- *Vigilancia de la Salud (Vigilancia de la Salud Individual y Vigilancia de la Salud Colectiva): 14.400,00 € (7.200,00 € anuales x 2 años), de los cuales:*

10.080,00 € corresponden a la vigilancia de la salud individual, exentas de IVA/IGIC (Art. 20.1.3º LIVA y 10.1.3 LIGIC).

4.320,00 € corresponden a la vigilancia de la salud colectiva y se le aplicará el IVA/IGIC. 907,20 € (453,60 € anuales x 2 años).

Las actividades médicas y sanitarias de carácter individual están exentas de IVA/IGIC (Art.20.1.3º LIVA y 10.1.3 LIGIC). Al resto de las actividades médicas se le aplicará el IVA/IGIC.

Total: 15.307,20 €

*El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta su duración e incluidas las posibles prórrogas, asciende a **61.808,20 €***

Dicho presupuesto comprende todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la normal prestación del Servicio y cualesquiera otros que resulten de aplicación según disposiciones vigentes. Respecto al Impuesto sobre el

Valor Añadido, sobre el precio máximo anual le será de aplicación la normativa vigente.

SEGUNDO.- ALZAR LA SUSPENSION del procedimiento y conceder un nuevo plazo de presentación de ofertas, en el procedimiento para la contratación del **Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales y Vigilancia en la Salud del Ayuntamiento de Alhama de Murcia** POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, TRAMITACION ORDINARIA, SIN LOTES. EXPTE.: 32/2018/SEC_CSERVIA,

TERCERO.- PROCEDER A LA PUBLICACION DE ESTOS ACUERDOS en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en el apartado dedicado a este expediente de contratación, a los efectos procedentes.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

j) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS COFINANCIADAS DE REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y RED VIARIA COMO CONSECUENCIA DEL EPISODIO DE LLUVIAS TORRENCIALES DE DICIEMBRE DE 2016.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Por Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial de fecha 23 de noviembre de 2018, publicada en el BOE nº 288, de 29/11/2018, se ha asignado la subvención máxima a percibir por nuestro municipio para atender cofinanciación de proyectos de obras por daños en infraestructuras municipales previstas en el artículo 6 del Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero.

Visto el informe de Intervención nº 21/2019, relativo a los expedientes de licitación de las obras cofinanciadas de reparación de infraestructuras municipales y red viaria como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales de diciembre de 2016.

Vista la normativa por la que se rige la concesión de subvenciones para hacer frente a la ejecución de las obras antes mencionadas, y dado que los plazos contemplados en los arts. 12, 13 y 14 de la Orden HAP/196/2015, podrán ser ampliados por la Dirección General de Coordinación de competencias con las Comunidades autónomas y las Entidades Locales de oficio o previa solicitud motivada por la entidad beneficiaria, sería conveniente solicitar una ampliación del plazo previsto en el artículo 12 con el fin de que el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, en el que se

contempla la aportación municipal de las obras subvencionadas, entre en vigor y las obras puedan ser adjudicadas.

Y dado que la Dirección General de Administración Local tiene carácter de organismo intermedio entre el Ministerio y los Ayuntamientos beneficiarios de la cofinanciación, es por lo que, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General de Administración Local la tramitación ante el Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales una ampliación del plazo recogido en el art. 12 de la Orden HAP/196/2015, que se extienda hasta el máximo permitido, ante la previsible imposibilidad de que las obras puedan ser adjudicadas en el plazo establecido en dicho artículo.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a C. G. M., Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, a J. G. H., Arquitecto Técnico Municipal, J. B. S., Técnico Municipal en Cultura y Patrimonio, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

k) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PEDANIAS DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN CUADRILLA DE EL BERRO DE ALHAMA DE MURCIA PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LA CUADRILLA Y EL FOLKLORE TRADICIONAL DE LA PEDANIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Pedanías, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está obligado a cooperar en la mejora y sostenimiento de la vida cultural de nuestras pedanías como entidades de vecinos que forman parte de nuestro municipio.

La *Asociación Cuadrilla de Ánimas de El Berro de Alhama de Murcia* es una organización sin ánimo de lucro, cuyos fines son la defensa, la promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares, fomentando la participación en los actos tradicionales de la pedanía.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y vistos los informes de la técnica municipal de la Concejalía de Pedanías y del Interventor Municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con *Asociación Cuadrilla de El Berro de Alhama de Murcia* para el desarrollo de las actividades tradicionales y culturales de la pedanía, que en el mismo se contienen, acordando su formalización y firma.

SEGUNDO.- El plazo de duración de dicho Convenio se extenderá del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2019 y se aportará para el año 2019 la cantidad de 3.500 €; con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal de 2019.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo la *Asociación Cuadrilla de Ánimas de El Berro de Alhama de Murcia* y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para cuanto requiera la ejecución del presente Convenio.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las quince horas y tres minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.